



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.78
19 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: ARABE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Afganistán*, Arabia Saudita*, Argelia, Bahrein*, Bangladesh, Cuba,
Egipto, Emiratos Arabes Unidos*, Indonesia, Jordania*, Kuwait*,
Líbano*, Malasia, Marruecos*, Mauritania, Omán*, Pakistán, Qatar*,
República Arabe Siria*, Sudán*, Túnez* y Yemen:
proyecto de resolución

1996/... Situación de los derechos humanos en el Líbano
meridional y el Bekaa Oeste

La Comisión de Derechos Humanos,

Gravemente preocupada por las prácticas persistentes de las fuerzas de ocupación israelíes en el Líbano meridional y el Bekaa Oeste, que constituyen una violación de los principios del derecho internacional relativos a la protección de los derechos humanos, y en particular de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como una violación grave de las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario que se enuncian en el cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y de la cuarta Convención de La Haya de 1907,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reiterando su profundo pesar ante el incumplimiento por Israel de las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 509 (1982), de 6 de junio de 1982,

Censurando las reiteradas agresiones israelíes en el Líbano meridional y el Bekaa Oeste, que han causado muchos muertos y heridos entre la población civil, así como la destrucción de diversas viviendas y edificios públicos,

Reafirmando que la continuación de la ocupación y de las prácticas de las fuerzas israelíes constituye una violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, de la voluntad de la comunidad internacional y de los convenios en vigor sobre el particular,

Esperando que con los esfuerzos encaminados a lograr la paz en el Oriente Medio se ponga fin a las violaciones de los derechos humanos en la zona ocupada en el Líbano meridional y el Bekaa Oeste, y que prosigan las negociaciones de paz para llegar a una solución del conflicto del Oriente Medio e implantar una paz justa y global en la región,

Gravemente preocupada por el hecho de que Israel siga manteniendo a un gran número de libaneses en los campamentos de detención de Khiam y Marjeyoun, y por la muerte de algunos detenidos como consecuencia de los malos tratos y la tortura,

Reafirmando su resolución 1995/67 de 7 de marzo de 1995 y manifestando su profundo pesar ante el incumplimiento por Israel de esa resolución,

1. Deplora las continuas violaciones israelíes de los derechos humanos en la zona ocupada del Líbano meridional y el Bekaa Oeste, consistentes en particular en el secuestro y la detención arbitraria de civiles, la demolición de sus hogares, la confiscación de sus bienes, la expulsión de sus tierras, el bombardeo de aldeas y zonas civiles y otras prácticas que violan los derechos humanos;

2. Exhorta a Israel a que ponga fin inmediatamente a esas prácticas, que se manifiestan por las incursiones aéreas y la utilización de armas prohibidas como las bombas de fragmentación, y a que aplique las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 509 (1982), de 6 de junio de 1982, que exigen la retirada inmediata, total e incondicional de Israel de todos los territorios libaneses y el respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano;

3. Exhorta además al Gobierno de Israel a que, como Potencia de ocupación de territorios en el Líbano meridional y el Bekaa Oeste, dé cumplimiento a los Convenios de Ginebra de 1949, y en particular al Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra;

4. Exhorta asimismo al Gobierno de Israel, como Potencia de ocupación de territorios en el Líbano meridional y el Bekaa Oeste, a que ponga inmediatamente en libertad a todos los libaneses encarcelados y secuestrados y a los otros detenidos en las cárceles y los centros de detención de los territorios ocupados en el Líbano en violación de todos los Convenios de Ginebra y de otras disposiciones del derecho internacional;

5. Afirma la obligación de Israel, como Potencia de ocupación de territorios en el Líbano meridional y el Bekaa Oeste, de comprometerse a permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones internacionales humanitarias que realizan actividades en la región visiten periódicamente los centros de detención de Khiam y Marjeyoun a fin de verificar las condiciones sanitarias y humanitarias de los detenidos y de investigar en particular las circunstancias de la muerte de algunos detenidos como consecuencia de los malos tratos y la tortura;

6. Pide al Secretario General que:

a) Señale a la atención del Gobierno de Israel la presente resolución y le exhorte a que proporcione información indicando hasta qué punto la ha aplicado;

b) Informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 53º período de sesiones, de los resultados de sus esfuerzos a este respecto;

7. Decide continuar el examen de la situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y el Bekaa Oeste en su 53º período de sesiones.
